

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACION No. 202000173

El Despacho toma nota que venció el término de notificación de la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ MOLINA contra JOSÉ FERNANDO CRESPO BARRERA, ÁNGELA MARÍA CRESPO BARRERA, ANDRÉS CRESPO RODRÍGUEZ, PAOLA ANDREA CRESPO CÁCERES, DIANA CAROLINA CRESPO CÁCERES, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JOSÉ ABEL CRESPO SILVA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS y tiene por contestada la demanda de conformidad con el escrito presentado por la CURADORA AD LITEM de todos los demandados.

Así las cosas, en cumplimiento de lo normado por el artículo 523 mencionado, concordante, artículo 490 y 108 ibídem, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial de hecho conformada por los señores NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ MOLINA y JOSÉ ABEL CRESPO SILVA (Q.E.P.D.).

Líbrese aviso para su publicación en los términos del artículo 108 en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes al Registro Nacional.

La abogada MARÍA SOLEDAD LESMES CORREDOR obra como apoderada de todos los demandados, determinados y indeterminados, en su condición de Curadora Ad Litem designada por el Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA